

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, EN EL MARCO DE PASANTÍAS SOCIO COMUNITARIA Y EDUCATIVA LABORAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro; por una parte, la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante “JE”, con domicilio en las Av. Eusebio Ayala N° 2759 c/Sta. Cruz de la Sierra, Ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, representada en este acto por el señor **Ministro CESAR EMILIO ROSSEL**, en su carácter de **Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, designado por los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a Resolución N° 222/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, y por la otra, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, en adelante “MEC”, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, representando por el señor **Ministro LUIS FERNANDO RAMÍREZ**, nombrado por Decreto N° 02/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en adelante **MEC**, denominados en conjunto las partes, acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, para implementar la Pasantía Socio Comunitaria y Educativa Laboral conforme a las consideraciones y cláusulas que se detallan más adelante.

MANIFIESTAN

Que en fecha 02 de junio de 2021, las Partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que en su cláusula segunda establece: “Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las partes y/o convenios específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica”.

Que, uno de los fines del sistema educativo nacional establecido en la Ley N° 1.264/1998 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, es la “preparación para participar en la vida social, política y cultural, como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre y solidaria”, en cuyo marco se definen estrategias de alianzas para promover acciones que contribuyan a la implementación efectiva de la política educativa o que favorezcan su cumplimiento.



Que, la Justicia Electoral desarrolla programas de educación cívica electoral dirigida a jóvenes estudiantes, a fin de fomentar y desarrollar la cultura democrática para la inserción activa en la vida política del país.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, para Pasantía socio comunitaria y educativa laboral, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación conjunta para contribuir en la formación de estudiantes y docentes, específicamente en el ejercicio del derecho al sufragio y en el conocimiento de los deberes y derechos cívicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA JUSTICIA ELECTORAL se compromete a:

1. Presentar al MEC el plan de trabajo de las capacitaciones educativas, para la remisión a los actores educativos (directores departamentales, supervisores educativos, directores, docentes, alumnos y padres de familia), a efectos de las inscripciones y autorizaciones pertinentes.
2. Capacitar a los estudiantes y otorgar las certificaciones a quienes hayan participado efectivamente.
3. Facilitar a los estudiantes todos los elementos disponibles para realizar sus capacitaciones.
4. Presentar Informe trimestral a las instancias correspondientes del MEC sobre la implementación del plan de trabajo.
5. Generar material en físico y digital para la difusión de resultado, según corresponda.
6. Colaborar en los trabajos de investigación y afines que realice el MEC en el marco de este convenio.
7. Capacitar a la comunidad educativa (docentes y estudiantes) en temas relacionados a las actividades citadas en este convenio.
8. Mantener la confidencialidad de los datos proporcionados por el MEC.

El MEC se compromete a:

1. Implementar mecanismos necesarios para que los estudiantes del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media, con autorización escrita de los padres o tutores, participen de capacitaciones que fortalezcan el conocimiento de deberes y derechos cívicos.



2. Proveer a la Justicia Electoral todos los documentos necesarios para la participación de los estudiantes en las capacitaciones.
3. Realizar una investigación sobre actitudes y conocimientos de los derechos cívicos de los estudiantes, que permita contar con información permanente y actualizada para la planificación de políticas, programas y/o proyectos educativos.
4. Mantener la confidencialidad de los datos proporcionados por la Justicia Electoral

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes se compromete a gestionar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos previstos en el presente Convenio, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto en el presente convenio, se establece una coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes designadas en este apartado.

La Justicia Electoral designa a los representantes de las siguientes dependencias:

Dirección de Enlaces Interinstitucionales: tsjeinterinstitucional@gmail.com, 021-6180685

Coordinación General de Pasantías y Regionales TREP: tsjeinterinstitucional@gmail.com, 021-6180229

El Ministerio de Educación y Ciencias designa a los representantes de las siguientes dependencias:

Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media: dgtceebym@mec.gov.py, 021-494178

Dirección General de Gestión Educativa Departamental: dgged@mec.gov.py, (0972)972-972; 021-452794

Dirección General de Derechos Humanos: dgderechoshumanos@mec.gov.py, 021-496127



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

Los Coordinadores designados mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y en caso de ser necesario realizar sugerencias a las máximas autoridades para la toma de decisiones sobre cuestiones no contempladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio, se hará constar la participación de ambas partes, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contempladas en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa sobre la base de la buena fe o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá igual duración del Convenio Marco, que se extiende hasta el 02 de junio de 2026.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular